

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad

**Resolución de 20/12/2017, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la convocatoria de 19/12/2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de apoyo para reclusos drogodependientes en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 377086. [2017/15344]**

Extracto de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Secretaria General por la que se ordena la publicación de la Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de apoyo para reclusos drogodependientes en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2018,

BDNS (Identif.): 377086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

#### Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos regulados en las Bases de esta Convocatoria.

#### Segundo. Objeto

Regular la concesión de ayudas para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de Programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.

#### Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de apoyo para reclusos drogodependientes en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

#### Cuarto. Cuantía

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de forma anual, con cargo a los Presupuestos Generales de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2018, estableciéndose como cuantía máxima de las ayudas la cantidad de 300.000 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 19 de diciembre de 2017. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.  
M<sup>a</sup> Teresa Marin Rubio

Toledo, 20 de diciembre de 2017

La Secretaria General  
ELENA MARTÍN RUIZ

## TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad considera de interés público que se publique la Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de apoyo para reclusos drogodependientes en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha, por lo que ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 20 de diciembre de 2017

La Secretaria General  
ELENA MARTÍN RUIZ

#### Anexo

Convocatoria de 19/12/2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de apoyo para reclusos drogodependientes en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

La administración penitenciaria, tiene como fin primordial la reeducación y reinserción social. Esta finalidad se operativiza a través de un Programa Individualizado de Tratamiento (PIT), que como recoge en su definición se trata de un derecho de todos los internos a la participación en los programas de tratamiento facilitados por la institución para la promoción y crecimiento personal, la mejora de las capacidades y habilidades sociales y laborales y la superación de factores conductuales o de exclusión que motivaron la conducta criminal.

Una de las actividades prioritarias contempladas en el Plan es aquella que va encaminada a subsanar e intervenir sobre aquellos factores directamente relacionados con su actividad delictiva, como por ejemplo la adicción.

La intervención en adicciones en centros penitenciarios se encuentra regulada por la Circular 3/2011, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, denominada "Plan de intervención general en materia de drogas en la institución penitenciaria" y por la Circular 1-9/2014 sobre la " Organización y funcionamiento de las unidades terapéutico- educativas". A través de éstas se define la participación y coordinación de los profesionales penitenciarios, de los Planes Nacional y Autonómicos sobre Drogas y sobre el Sida, de otras instituciones, y de las organizaciones no gubernamentales, que posibilite la organización de soluciones múltiples y elaboradas ante una problemática cada vez más compleja y diversificada, con el fin de normalizar e integrar socialmente a los internos con problemas de drogodependencia.

La presente convocatoria no constituye un procedimiento administrativo, no obstante es voluntad de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, realizar una convocatoria pública para conseguir la máxima transparencia en la gestión de los fondos públicos y facilitar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a las ayudas concedidas por la Fundación.

La Administración autonómica históricamente viene colaborando en la atención de esta necesidad, y para el año 2018 sigue manteniendo esta línea de acción entre sus prioridades en la atención a las personas reclusas y drogodependientes, publicando para ello a través de la Fundación Sociosanitaria esta convocatoria de ayudas, de acuerdo con las siguientes

#### Bases:

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de Programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.

##### Segunda. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la siguiente normativa:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- e) Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

#### Tercera. Clases de ayudas.

Las entidades que concurren a esta convocatoria podrán presentar su solicitud para cualquiera de las modalidades de ayudas para la ejecución de Programas centrados en la intervención sobre la demanda que se relacionan a continuación:

- a) Intervención ambulatoria/centro de día y en módulos terapéuticos.
- b) Intervención en la Unidad Terapéutico-Educativa.

#### Cuarta. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro Oficial que corresponda.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar y carecer de fin de lucro.
- c) Desarrollar programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.
- d) Los programas que presente la entidad solicitante, deben adaptarse a las instrucciones de intervención de organizaciones no gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las administraciones penitenciarias competentes. Debe acompañarse de una memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de Programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se haya llevado a cabo.
- e) Los Programas que se realicen en centros penitenciarios deben contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros que se trate.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social.
- h) Disponer de la estructura, capacidad y solvencias técnica y económica suficientes para garantizar el desarrollo de los programas.
- i) Haber justificado, en su totalidad, las ayudas recibidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en años precedentes.

#### Quinta. Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de forma anual, con cargo a los Presupuestos Generales de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2018, estableciéndose como cuantía máxima de las ayudas la cantidad de 300.000,00 euros.

Las ayudas podrán financiar hasta el 100% de las actividades a desarrollar por las entidades, en relación con el programa presentado.

#### Sexta. Modalidades de programas susceptibles de ayuda.

Las entidades beneficiarias podrán presentar proyectos por separado para cada una de las siguientes modalidades:

- a) Para la ejecución y coordinación del Programa de atención en modalidad ambulatoria/centro de día y en módulos terapéuticos. La tipología de Programas responderá a la siguiente:

1º Programa de intervención psicosocial en el tratamiento con metadona.

2º Programa de deshabituación.

3º Programa de reincorporación social.

b) Para la colaboración en la ejecución y coordinación de Unidad Terapéutico-Educativa (UTE).

Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las entidades que concurren a esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación (en papel o digitalizada) debidamente cumplimentada en todos sus apartados:

a) Solicitud en el modelo normalizado, contenido en el anexo II, firmado por el representante legal de la entidad.

b) Documentación (en papel o digitalizada), contenida en el anexo II, relativa a requisitos de la entidad solicitante, que habrá de contener:

1º Copia autenticada de los Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.

2º Certificado de inscripción del órgano de representación de la entidad vigente, emitido por el Registro correspondiente.

3º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

4º Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

5º En caso de haber presentado el proyecto para su cofinanciación a otra entidad pública o privada, se hará constar especificando la entidad, cuantía solicitada y, en su caso, concedida.

6º Autorización de la dirección de los centros penitenciarios en los que se plantee realizar el Programa.

c) Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda conforme al anexo II.

d) Proyecto de gestión del programa para el que se presenta, conforme al anexo I. Esta solicitud habrá de especificar el/los centros penitenciarios sobre los que propone la intervención.

e) Declaración responsable, conforme al anexo II.

2. En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá por correo electrónico a la dirección facilitada por la entidad solicitante para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de siete días naturales, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Cuando la documentación requerida en los apartados anteriores haya sido aportada en anteriores convocatorias de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el mismo fin y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificaciones de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que se encuentran vigentes los datos aportados en su momento, indicando expresamente el procedimiento en el que fueron presentados. Las declaraciones responsables y certificados tendrán una validez de seis meses.

Octava. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado tal y como se describen en la base séptima y serán suscritas por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante. La solicitud irá dirigida a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-la Mancha.

3. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites.

4. Las solicitudes se podrán presentar en papel o en soporte digital en la sede de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (Calle Huérfanos Cristinos, 5-3ª Planta 45003 Toledo), directamente o por correo certificado.

Novena. Criterios de valoración.

Las ayudas se valorarán en base al siguiente baremo según los apartados del apartado 1 del anexo I:

a) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 30 puntos):

1º La prestación de servicios existentes y la colaboración en años anteriores para ofrecer la atención a los beneficiarios en uno o dos de los modelos objeto de esta convocatoria: hasta un máximo de 10 puntos.

En el caso de la modalidad A:

- Presencia en más de un 75% de los centros penitenciarios y en otras Comunidades Autónomas: 10 puntos.

- Presencia en menos de un 75% de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 5 puntos.

En el caso de la modalidad B:

Presencia en el centro penitenciario en el que se ejecute y coordine la Unidad Terapéutico-educativa y/ o el mismo en otras Comunidades Autónomas: 10 puntos.

2º Acreditaciones de calidad o compromiso de calidad de la entidad: hasta un máximo de 6 puntos.

3º Imagen social de la entidad (voluntariado, premios y reconocimientos recibidos, etc): hasta un máximo de 3 puntos.

4º Fomento y desarrollo de actividades dirigidas a la sensibilización y lucha contra el estigma: hasta un máximo de 5 puntos.

5º Actividades de formación, docencia e investigación: hasta un máximo de 3 puntos.

6º Difusión de resultados objeto de la convocatoria (participación en congresos, jornadas o publicaciones con un carácter divulgativo o científico): hasta un máximo de 3 puntos.

b) Valoración del proyecto de gestión a desarrollar (hasta un máximo de 70 puntos), según los apartados del anexo I:

1º Calidad técnica del proyecto de gestión presentado en el apartado A del anexo I y adecuación a las necesidades de la población atendida: hasta un máximo de 45 puntos. El proyecto de gestión que presenten las entidades se valorará en función de los siguientes aspectos:

- Se valorará la calidad técnica en la definición del Programa: hasta un máximo de 30 puntos.

- Organización del proceso de atención individual y grupal a desarrollar: hasta un máximo de 2 puntos.

- Organización, distribución y coordinación de las tareas y funciones del equipo: hasta un máximo de 3 puntos.

- Resultados de la intervención realizada en años anteriores con este colectivo: hasta un máximo de 10 puntos.

Presentar memoria del ejercicio anterior que incluya datos que permitan obtener un adecuado conocimiento de las características, experiencia y capacidad de gestión de la entidad.

2º Mejoras presentadas en la parte B del anexo I. Servicios y actividades complementarios: hasta un máximo de 15 puntos. Mejoras objetivas en servicios u otros aspectos complementarios que redunden en la calidad de la atención prestada y en el buen funcionamiento del Programa. Se valorarán servicios complementarios como la organización específica de programas adicionales (formación, actividades de sensibilización, etc).

3º Presupuesto estimado en la parte C del anexo I: hasta un máximo de 10 puntos. Se considerarán los costes previstos en relación con las actividades y el número total de personas beneficiarias. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Que los costes de personal, de las actividades, los gastos de gestión y administración se ajustan al contenido del proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.

- Las aportaciones que realizan las entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones: hasta un máximo de 5 puntos.

Inferior o igual al 2% del total solicitado: 2 puntos.

Superior al 2% del total solicitado. 5 puntos.

Las entidades deberán aportar la información y documentación acreditativa en relación a todos los aspectos susceptibles de ser valorados de acuerdo con estos criterios.

No podrán obtener la ayuda aquellas solicitudes que obtengan una valoración inferior a 35 puntos.

Décima. Procedimiento de valoración y resolución.

1. Una Comisión de Valoración de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha realizará el estudio, evaluación y selección de los proyectos de ayuda presentados conforme a los criterios técnicos y formales establecidos en esta convocatoria de ayudas.

2. Si se estima necesario se podrá contar, durante el proceso de evaluación y selección de proyectos, con asesores técnicos o expertos en la materia objeto de la convocatoria externos a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

3. La concesión de ayudas será resuelta por la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, vistos los Informes técnicos presentados, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Undécima. Notificación.

1. La concesión de la ayuda se notificará a la entidad solicitante de forma expresa y se publicará en la página Web de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha ([www.fsclm.com](http://www.fsclm.com)).

2. Asimismo, en el plazo de 7 días naturales contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria deberá formular por escrito aceptación expresa de la ayuda en los términos recogidos en la resolución aprobada. En caso contrario se considerará como renuncia a la ayuda eximiendo a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha de cualesquiera obligaciones en relación con el proyecto.

#### Duodécima. Abono de las ayudas y justificación.

1. La ayuda concedida por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, se librárá en doceavas partes por transferencia bancaria.

Al menos uno de ellos podrá ser anticipado y estará supeditado a la existencia de crédito y se realizará tras la aceptación de la ayuda.

El resto, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Mensualmente, se presentará la justificación económica del gasto ejecutado, junto con una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. La justificación económica de la ayuda deberá presentarse conforme a las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. Queda exceptuada, en el período de justificación, la obligación de acreditar el pago efectivo de los gastos motivos de ayuda realizados por las entidades beneficiarias.

1º Las facturas originales acreditativas o copias debidamente compulsadas y abonadas del gasto efectuado, siempre corresponderán al año natural a que corresponda la ayuda. En caso de gastos de personal se justificará con contratos debidamente formalizados, nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social justificativos del gasto, en originales o copias debidamente compulsadas, correspondientes de gastos generados por las actividades previstas para el desarrollo de la Ayuda. Los documentos originales podrán remitirse en formato digitalizado.

2º Todos los documentos justificativos de gasto llevarán una estampilla indicando la Ayuda para cuya justificación han sido presentados, imputándose el importe total o parcial.

3º Por otra parte, la entidad adjudicataria comunicará la obtención de otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto y, por tanto, minoren la ayuda otorgada.

b) Mensualmente, se presentarán los indicadores de actividades según los modelos establecidos por la Fundación.

c) Al finalizar el ejercicio económico, y antes del día 31 de enero de 2019, se presentará, junto con la justificación económica correspondiente al último mes del ejercicio, una Memoria final descriptiva, de carácter técnico de cada una de las actividades realizadas en el ejercicio de que se trate hasta el momento de la justificación y de los resultados obtenidos, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta Memoria se presentará firmada por el representante legal de la entidad.

2. Podrán aportarse justificantes correspondientes a gastos producidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal y mantenimiento que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para desarrollar dicha actividad.

3. Los modelos de las memorias y los certificados podrán obtenerse en la página Web de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, al igual que el modelo para la justificación de las ayudas concedidas aprobado por la Fundación.

4. Los informes de seguimiento y final deberán presentarse a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha tanto en formato papel como en soporte electrónico; y específicamente los cuadros económicos se deberán presentar en formato Excel.

5. Se consideran también gastos justificativos los gastos financieros derivados de los intereses devengados por los créditos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, con el límite del 1% de la ayuda otorgada por el resto de los conceptos. Los importes abonados por este concepto deberán corresponder al periodo justificativo y habrán de justificarse conforme a la normativa vigente.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. No serán justificables los siguientes gastos:

- a) Material inventariable.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Decimotercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la ayuda y régimen de control interno.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda.
- b) Mantener los requisitos de la entidad y del Proyecto establecidos en la convocatoria durante el periodo de vigencia.
- c) Justificar dentro del plazo establecido en esta convocatoria la realización de la actividad concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- d) Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante deberá informar de las fuentes de financiación que sufragarán la diferencia entre la cuantía solicitada y la otorgada.
- e) En caso de desaparición o extinción de la entidad se entregará a la dirección de cada centro penitenciario todos los materiales, documentos técnicos y administrativos, programas terapéuticos y archivos de expedientes generados durante el ejercicio de la actividad objeto de la convocatoria, garantizando la confidencialidad de los datos.
- f) Comunicar a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados.
- g) Facilitar las actuaciones de comprobación y control técnico-financiero que pueda realizar la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha u otros órganos de control competentes.
- h) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del Programa concedido y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- i) Comunicar cualquier cambio en el funcionamiento del Programa en especial los referidos a cambios de personal, horarios de funcionamiento, ubicación o alteración de la planta física. Dichos cambios estarán sujetos a la aprobación de la Fundación Sociosanitaria y según el impacto o alteración que supongan en el funcionamiento del recurso deberán ser solicitados previamente a la misma para su autorización.
- j) Conservar durante el tiempo establecido en la legislación aplicable todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones

nes de comprobación y control por parte de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha u otros órganos de control competentes.

k) Guardar la confidencialidad y el secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y específicamente datos de los usuarios de los programas, a los que tengan acceso durante la vigencia de la concesión de la ayuda. Para ello deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como cualquier normativa vigente que le es de aplicación.

l) Contar con los procedimientos de presentación y tramitación de iniciativas, quejas y sugerencias sobre el funcionamiento del recurso que en su caso establezca la normativa que les sea de aplicación.

m) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales según la normativa vigente, y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la petición de la ayuda.

n) Cumplir las medidas de protección y seguridad que establece la normativa vigente y, cuando lo exija la legislación específica, deberán disponer de un plan de autoprotección.

o) Tener un programa de formación continuada para el personal del recurso, y/o participar en todas aquellas acciones formativas incluidas en el Plan de Formación Continua, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y que sean indicadas por esta para la implementación y/o actualización de las líneas técnicas a desarrollar

2. Como régimen de control interno, la entidad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Modalidad A Intervención ambulatoria/centro de día en módulos terapéuticos:

1º Los programas y actividades se adecuarán a las características definidas en la circular 3/2011 (Plan de intervención general en materia de drogas en la institución penitenciaria), en la circular 1-9/2014, y en los documentos penitenciarios de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

2º Disponer de un equipo de profesionales necesario para el desarrollo del proyecto/programa, en el que al menos estará un psicólogo en cada uno de los centros penitenciarios, y un trabajador social en aquellos de más de 350 internos.

3º Disponer de un Coordinador/responsable de Programa, que se encargará de promover el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y de asegurar la coordinación interna y externa del Programa de atención a drogodependientes.

4º Tener un sistema de registro de usuarios y un archivo, contados desde el inicio del proceso de atención que garantice la confidencialidad y la seguridad establecida en la normativa vigente.

5º Disponer de un expediente personal para cada uno de los usuarios que incluirá los informes médicos, psicológicos o sociales que se obtengan a lo largo de su estancia en el Programa, descripción de la evolución del usuario desde su incorporación al Programa hasta el momento de la salida.

6º Todos los usuarios tendrán un plan de intervención, que recogerá los resultados de la evaluación, así como los objetivos y actividades a seguir en el Programa.

7º Asegurar la continuidad del tratamiento de la persona a través de la coordinación con los recursos existentes intra y extrapenitenciarios.

b) Modalidad B Unidad Terapéutico-Educativa (UTE como Comunidad Terapéutica):

1º El programa se adecuará a las características definidas en la circular 1-9/2014, basada en los siguientes descriptores: Tratamiento penitenciario. Drogodependencias. Comunidades terapéuticas. Unidades Terapéutico-Educativas.

2º Disponer para el desarrollo del proyecto/programa, al menos de dos profesionales cualificados del ámbito socio-sanitario.

3º Disponer de un Coordinador de Programa, que se encargará de promover el cumplimiento de los objetivos programados y asegurar la coordinación necesaria para garantizar la continuidad del tratamiento.

4º Tener un sistema de registro de usuarios y un archivo, contados desde el inicio del proceso de atención que garantice la confidencialidad y la seguridad establecida en la normativa vigente.

5º Disponer de un expediente personal para cada uno de los usuarios que incluirá los informes médicos, psicológicos o sociales que se obtengan a lo largo de su estancia en el Programa, descripción de la evolución del usuario desde su incorporación al Programa hasta el momento de la salida.

6º Todos los usuarios tendrán un plan de intervención, que recogerá los resultados de la evaluación, así como los objetivos y actividades a seguir en el programa.

7º Asegurar la continuidad del tratamiento de la persona a través de la coordinación con los recursos existentes intra y extrapenitenciarios.

Decimocuarta. Visibilidad.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en todas aquellas actividades que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación



de las mismas, incorporándolo en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad financiada.

Decimoquinta. Control técnico y financiero de los proyectos.

1. La realización y gestión de los proyectos financiados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución por los responsables de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

2. Cuando dicha evaluación y control se lleve a cabo en el lugar donde se esté desarrollando el proyecto, la entidad responsable del mismo deberá garantizar y facilitar el acceso al centro o recursos, así como todos los informes que se le soliciten por los responsables de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

Decimosexta. Incumplimiento y reintegro de ayudas.

1. El incumplimiento por las entidades beneficiarias de las ayudas de cualquiera de las condiciones establecidas en esta convocatoria, o en la resolución de otorgamiento, así como de las obligaciones contenidas en dicha resolución, facultará a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para exigir el reintegro de la ayuda concedida.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente o en concurrencia con la ayuda otorgada por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, del importe del presupuesto total del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional financiada por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

3. La entidad que incurriera en alguna de las causas que justifican el reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

Decimoséptima. Publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimooctava. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2017. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.  
M<sup>a</sup> Teresa Marín Rubio